



FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 351 DE 200 14 DEC 2009

“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.”

EL GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b del Artículo 9º del Acuerdo 28 de 1992 y el Acuerdo 003 de 2007 promulgado por la Junta Directiva del FVS y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, establece con respecto a la responsabilidad del Control Interno “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece como deber de todo Servidor Público: “31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

Que mediante la Ley 872 de 2003 se crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el

RESOLUCIÓN N.º 351 DE 2009 14 DEC 2009

Hoja N.º ____ de ____

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá-FVS-.”

Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 872 de 2003 establece que: “La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que mediante el Decreto 4110 de 2004 se reglamentó la Ley 872 de 2003 y se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2004 para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los Organismos, Entidades y Agentes Obligados.

Que mediante el decreto 387 de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., reglamento el acuerdo 122 de 2004, por medio del cual el concejo Distrital adoptó el Sistema de Gestión de la calidad creado por la ley 872 de 2003; estableciéndose en el artículo primero del precitado decreto que la implementación de Sistema de Gestión de la Calidad aplica a todas las entidades distritales, sean del nivel central o descentralizado, a las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionadas del Estado.

Que el mismo Decreto Distrital en su artículo 3º dispone que el responsable de la implementación del Sistema es la máxima autoridad de la respectiva entidad, a través de la Oficina de Planeación o de la dependencia que ejerce las funciones propias de estas oficinas o de la dependencia o persona que designe para dicho propósito el representante legal.

Que igualmente dispone esta norma que al interior de cada entidad, las oficinas que cumplan funciones de planeación de las dependencias que ejerzan funciones propias de estas dependencias o de la dependencia o persona que designe el representante legal de la respectiva entidad, a su vez esta dependencia serán la responsable de desarrollar el Sistema de Gestión de Calidad que se integrará al Sistema de Control Interno y serán las encargadas de hacer seguimiento y evaluación al proceso de implementación y al desarrollo evolutivo del Sistema implementado.

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. D.E., es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El Fondo de Vigilancia podrá utilizar la sigla F.V.S.

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá-FVS-.”

Que el Código de Buen Gobierno, que se adopta por el presente acto administrativo, es una herramienta que establece los principios, valores y prácticas que rigen el actual de la Entidad y se convierte en parte fundamental de la cultura organizacional y surge del compromiso de la Alta Dirección con la gestión del FVS para el logro transparente y eficiente de sus objetivos institucionales.

Que el presente Código de Buen Gobierno, tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos, para asegurar un manejo responsable y transparente de la Entidad.

El objetivo final de este código es brindar confianza que garantice la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de la organización, a través de las cuales se preserve la existencia de ésta, debido a su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia sus grupos de interés, con alta vocación por la responsabilidad social,

Que dentro del marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, se hace necesario adoptar el presente código, en el FVS, el cual constituye una guía que recoge las normas de conducta, los instrumentos y mecanismos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCION. Adoptar el Código de Buen Gobierno del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN. Este Código se aplicará a todas las instancias de Vigilancia y Seguridad de Bogotá



RESOLUCIÓN N.º ~~31~~ DE 200 14 DEC 2009

Hoja N.º de

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá-FVS-."

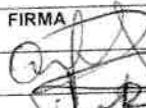
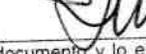
ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICIDAD. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los servidores públicos y contratistas que laboran en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., a través de los medios de comunicación con que cuenta la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá publicarse en la página WEB del Fondo de Vigilancia y Seguridad

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 DEC 2009


MAURICIO FERNANDO SOLANO SÁNCHEZ
Gerente.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Omar E. Hanggi Valoyes		04/12/09
REVISADO	Jorge Ovidio Sotelo Villamil		04/12/09
REVISADO PARA FIRMA POR	Liliana Arévalo Concha- Jefe Oficina Jurídica		09/12/09

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad.